

nacionales. Instalaciones eléctricas: Empotradas. Mantenimiento: Bueno. CLASIFICACION DEL SECTOR: ZONA: Norte ENTORNO: Ubicado al norte de Quito, en la Parroquia de Calderón, cuenta con servicios bancarios, educación, salud, mercados, centros comerciales, áreas recreati-

Umbro en terreno en efectivo o en cheque certificado a nombre de esta Judicatura.- Comuníquese al público por medio de tres publicaciones que se realizarán en un día de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. Colóquese los respectivos carteles y dese cumplimiento a todas las formalidades legales.- Para la fijación de carteles COMISIONESE

miradas, compareceron: Los Ex cónyuges señores MIGUEL ANGEL SUPE CANGO y la señora DIGNA ELINA MAZA PINTA, ambos de estado civil divorciados y por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces, a quienes de concierdes doy fe, habiendo probado sus identidades con sus respectivos cédulas de ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL entre los Ex cónyuges señores MIGUEL ANGEL SUPE CANGO y la señora DIGNA ELINA MAZA PINTA, ambos de estado civil divorciados y por sus propios dere-

Pichincha, mediante sentencia declara el divorcio, inscrita legalmente en el Registro Civil; C) Disuelta la Sociedad Conyugal en la forma antes indicada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Código Civil se procede a realizar un inventario y tasación de los bienes adquiridos dentro de la Sociedad Conyugal. TERCERA: INVENTARIO Y TASACION DE LOS BIENES: La Sociedad Conyugal por los Ex cónyuges señores MIGUEL ANGEL SUPE CANGO y la señora DIGNA ELINA MAZA PINTA, se encuentra conformada por los siguientes bienes: A) Un inmueble compuesto de casa y terreno número SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO de la Urbanización Santa Mónica, parroquia Conocota, cantón Quito, adquirido por compraventa otorgada por los cónyuges MILTON

Horizontal se encuentra legalizado mediante escritura pública de once de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario docto Nelson Galaz y en su día seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. LINDEROS: NORTE: Trescientos ochenta y siete metros, calle sin nombre, noventa y nueve metros ochenta y seis centímetros, y tres metros con cincuenta centímetros, avenida Isidro Gallagos; ESTE: Sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros, avenida Rumiachaca; OESTE: Ochenta y tres metros con cincuenta centímetros, intersección avenidas Isidro Gallagos y Vencedores de Pichincha. La superficie Total DEL terreno es TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS. LINDEROS SINGULARES DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO: NORTE: Seis metros con noventa centímetros circulación comunal; SUR: Metros con noventa centímetros, área tributaria avenida Isidro Gallagos; ESTE: Cinco metros con sesenta y cinco centímetros, área tributaria metro con setecientos sesenta y cinco milímetros, departamento cuatrocientos dos, OESTE: Siete metros con cuatrocientos veinticinco milímetros, área tributaria ARRIA: Cincuenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, departamento trescientos uno, VALORACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Terreno valor proporcional aplicable a la propiedad: Sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados, Departamento: Cincuenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Área total del departamento es de cincuenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. DE ACUERDO AL ARTICULO QUINTO DEL LEY DE PROPIEDAD ALICUOTA DE CONSTRUCCION DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. C) Un lote de terreno signado con el número NUEVE manzana "T", ubicado en la parroquia y cantón Cotacachi, provincia de Loja, adquirido de la siguiente manera: A) Mediante compraventa otorgada por el señor LEOPOLDO SAMANIEGO RODRIGUEZ, a favor de los hermanos DIGNA ELINA MAZA PINTA Y AMABLE LEONARDO MAZA PINTA, en partes iguales, mediante escritura celebrada el uno de marzo de mil

el registro de la Propiedad el cantón Gonzanamá del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El inmueble tiene los siguientes linderos: POR LA CABECERA: Con los vendedores, cercas de zanja y méjicos por división; POR UN COSTADO: Con el terreno de los mismos vendedores, hasta llegar a una huacada, continúa con la parcela de Victoriano Pinta, sigue con otra parcela de Andrés Soto; sigue hacia abajo por la misma huacada a topas con Rosario Maza, para encontrar en el camino de La Ruda; POR EL PIE: Sigue con el mismo camino grande de La Ruda para llegar a una huacada para topar con propiedad de Roberto Carrión a sus herederos, POR OTRO COSTADO: Sigue la cuesta con propiedad de herederos de Roberto Carrión Continúen con terrenos de Manuel Betancourt, sigue lindando con terrenos de Mauricio Pinta, y termina en la cabecera donde se comenzó la demarcación. CON UNA SUPERFICIE DE SIETE CUADRADAS. AVALUO: El avalúo del predio es de SEIS MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. E) UN VEHICULO DE PLACAS PAI cero ocho siete ocho, Marca Hyundai, Clase Camioneta, Tipo Furgoneta, año de fabricación dos mil tres, modelo H cien M/BUS quince PASS STD, País de origen Corea, Motor D cuatro B B dos cuatro cero ocho seis nueve cuatro, color amarillo, negro, chasis KMJRD tres siete BP tres K cinco cuatro dos cuatro uno uno. AVALUO en matrícula CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES. CUARTA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Con los antecedentes expuestos los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente y de consumo liquidar los bienes de la Sociedad Conyugal que formó como producto de su matrimonio de la siguiente forma: A la señora DIGNA ELINA MAZA PINTA, se le adjudica lo siguiente: Un Inmueble compuesto de casa y terreno número SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO de la Urbanización Santa Mónica, parroquia Conocota, cantón Quito, provincia de Pichincha, en su totalidad con todos sus usos, costumbres y servidumbres, derechos y anexas que le fueren inherentes. TOTAL DE LA ADJUDICACION: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 26.302.46) Al señor MIGUEL ANGEL SUPE CANGO, se le adjudica: A) Un departamento número CUATROCIENTOS UNO (401) cuarto piso, Grupo San Juan, bloque veintidós C, Programa Las Cuadras, ubicado en la parroquia de Pichincha, AVALUO: El avalúo del lote del departamento es

Los Ex cónyuges señores MIGUEL ANGEL SUPE CANGO y la señora DIGNA ELINA MAZA PINTA, declaran que aceptan esta adjudicación sin lugar a refundición, liquidación de esta forma la Sociedad Conyugal, por ellos formada, con siguiente ambos miran como equivalentes las concesiones y adjudicaciones que se hacen mutuamente. QUINTA: ACEPTACION. Los comparecientes, en forma libre aceptan en su totalidad, pues es beneficiosa para ambos y renuncian a cualquier reclamo judicial o extrajudicial por ella o por los frutos anteriores o posteriores a la disolución de la Sociedad Conyugal o por otros conceptos nada tienen que reclamar ni por los frutos anteriores o posteriores a la disolución de la Sociedad Conyugal o por otros conceptos nada tienen que reclamar ni por los frutos anteriores o posteriores a la disolución de la Sociedad Conyugal. Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta de los Ex cónyuges a partes iguales, así como las tasas judiciales, inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil publicación por la prensa, hasta la inscripción de la sentencia del señor Juez de lo Civil. Los gastos que correspondan a inscripción, impuestos ante el Municipio de cada uno de los bienes que se adjunta, correrán de cuenta de los adjudicatarios. La aprobación ante el Señor Juez de lo Civil, se le hará en forma conjunta. Usado: Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de esta escritura, hasta aquí LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está redactada y firmada por la doctora María Armanda Aguilera López, a fin de que los comparecientes integramente en todas y cada una de las partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 4 de noviembre del 2010, las 17h11-VISTOS: Por haberse puesto en mi conocimiento en la presente fecha, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en vista del sorteo correspondiente.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se admite al trámite Especial correspondiente.- De conformidad con lo previsto en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil, publico el extracto de convenio de Liquidación Voluntaria de la Sociedad Conyugal y Adjudicación

AGUILERA LOPEZ DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PILLAJO CAZALUISA OBJETO: DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS' -- 814, 815 Y 816 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL NRO. 886 PERTENECIENTE AL DR. NELSON MOYA. PROVISIONIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 21 de octubre del 2010, las 16h17- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DJP-JAR, de 24 de Enero del 2005.- En principio la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declaro deseada presente se la acepta a trámite en virtud del Art. 813 del Código de Procedimiento Civil.- En mérito del juramento rendido por parte de la Actora María Armanda Aguilera López, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Miguel Angel Pillajo Cazaluisa, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término de tres días conteste proponiendo todas y cada una de las excepciones de que se crece asistido.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente María Armanda Aguilera López, para sus notificaciones posteriores.- Oíase y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, Provisionando de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. Juana Cevallos G. SECRETARIA Hay firme y sello AC/76986/11

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA, PROPIETARIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR. EXTRACTO DE ESCRITURA. El suscrito Doctor Salomón Merino Torres Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, el día de hoy veinte y dos de Noviembre del año 2010, los Ex cónyuges MIGUEL ANGEL AMANCHE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA

Se comunica al público que ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA aumentó su capital en USD \$ 1.700.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 23 de septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005078 de 24 de Noviembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

\*Artículo Cuarto: Capital Social.- El Capital Suscrito de la Compañía es de USD 14.500.000,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en CATORCE MILLONES QUINIENTAS MIL (14.500.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, numeradas de la cero cero uno a la catorce millones quinientos mil, inclusive.\*

Quito, 24 de Noviembre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AR/80286/10

LA HORA 29-11-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES RIANTEX CIA. LTDA.

La compañía REPRESENTACIONES RIANTEX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.10.005087 de 24 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.000,00 Número de Participaciones 6.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA PLANIFICACION, PROMOCION, VENTA, COMPRA, PERMUTA O APORTE DE: TERRENOS, CASAS, DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS, URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, PARCELACIONES Y PLANES DE VIVIENDA...

Quito, 24 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AR/80286/10